



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2022-MDT/ALC**

El Tambo, 02 de junio de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

VISTO:

El Informe N° 098-2022-MDT/GDSA/D, de fecha 30 de mayo de 2022 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 088-2021-DIVORCIOS, Informe Legal N° 006-2022-MDET-GDSA/D, de fecha 03 de enero de 2022, Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 14 de enero de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 035-2022-MDT/ALC, de fecha 26 de enero de 2022, seguido por don **HEBERT EFRAIN DE LA CRUZ GUTARRA** y doña **EVA SOLEDAD SALOME ALANYA**, sobre Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicado el 16 de abril de 2021;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 088-2021-DIVORCIOS, don **HEBERT EFRAIN DE LA CRUZ GUTARRA** y doña **EVA SOLEDAD SALOME ALANYA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 08 de junio del año 1998, en la Municipalidad Distrital de Pucará, Provincia



Expediente Legal  
 Expediente Legal  
 Expediente Legal



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

(El pueblo primero)

Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N° 006-2022-MDT-GDSA/D, emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 14 de enero de 2022, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 035-2022-MDT/ALC, de fecha 26 de enero de 2022, se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 046 y 047-2022-MDT-GDSA/D de fecha 08 marzo de 2022, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 20 de mayo de 2022, don **HEBERT EFRAIN DE LA CRUZ GUTARRA** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 041-064665 de fecha 20 de mayo de 2022, por concepto de trámite de divorcio ulterior ascendente a doscientos sesenta y uno y 28/100 soles (S/ 261.28 soles), con el cual se cumple con el pago requerido; Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO** el Vínculo Matrimonial existente entre don **HEBERT EFRAIN DE LA CRUZ GUTARRA** y doña **EVA SOLEDAD SALOME ALANYA**, que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pucará, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha 08 de junio del año mil novecientos noventa y ocho (08 de junio de 1998).



**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE** los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pucará, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlos Victor Cordero Eusebio

JUAN TORRES  
Encargado de la Oficina de Divorcios  
Opinión Legal